TRIBUNAL ARBITRAL
Jacqueline Abarza T.
Juez Arbitro

Arbitraje: newsoftchile.cl
Rol Nº. 093-2007
OF NIC :OF07878

En Santiago a 12 de Septiembre de 2007.

Que el señor BERNARDO ROSAMEL ESPINOZA CANCINO domiciliado en calle Paula Jaraquemada 596 D, comuna de La Reina, Santiago, siendo también su contacto administrativo, solicitó con fecha 8 de Mayo de 2007, el nombre del dominio **newsoftchile.cl**, y a su vez, los señores ROTTER Y KRAUSS S.A. OPTICA,, representados por Alessandri & Compañía Ltda.., cuyo contacto administrativo es doña Alejandra Espinoza M., ambos domiciliados en El regidor 66, piso 10, comuna de Las Condes, Santiago, solicitó con fecha 7 de Junio de 2007, el mismo nombre de dominio **newsoftchile.cl**;
Que mediante Oficio OF07878 de NIC Chile se designó a la suscrita como árbitro para la resolución del conflicto sobre el referido nombre del dominio **newsoftchile.cl**;
Que habiéndose aceptado el cargo de árbitro y jurado desempeñarlo fielmente, se citó a las partes mediante carta certificada que rola en autos, según resolución de fecha 27 de Agosto de 2007 a una audiencia de conciliación o de fijación de procedimiento a celebrarse el día 12 de Septiembre de 2007, a las 11.30 horas;

TENIENDO PRESENTE
1.-Que habiendo sido citadas las partes por carta certificada y vía e-mail a la audiencia de conciliación y/o de fijación de procedimiento fijada para el día 12 de Septiembre de 2007, a las 11.30 horas, según constancia de esta juez árbitro que rola en estos autos, da cuenta que ninguna de ellas comparece a la audiencia;
2.-Que consta en autos que el señor BERNARDO ROSAMEL ESPINOZA CANCINO es primer solicitante del nombre del dominio **newsoftchile.cl**, ya que su solicitud tiene fecha 8 de Mayo de 2007 y la solicitud del segundo solicitante, señores ROTTER Y KRAUSS S.A. OPTICA, tiene fecha 7 de Junio de 2007;
3.- Que según lo establecido en el artículo 8 inciso 4 del Anexo 1, del Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres de Dominio CL, si ninguna de las partes en conflicto comparece a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante;
Que por lo expuesto y visto lo dispuesto en la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres de Dominio CL Anexo 1, del Procedimiento de Mediación y Arbitraje y el artículo 8 inciso 4,
SE RESUELVE:
Asígnese el dominio **newsoftchile.cl**, al primer solicitante señor **BERNARDO ROSAMEL ESPINOZA CANCINO.**

Notifíquese por carta certificada la presente resolución a las partes y a la Secretaría de NIC-Chile, fírmese la presente resolución por la Juez Arbitro y por doña Joyce Slight Ossandón y doña Gabriela Segovia Venegas, ambos en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 640 del Código de Procedimiento Civil y remítase el expediente a NIC Chile.

Gabriela Segovia Venegas
Testigo

Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

Joyce Slight Ossandón
Testigo